

# RECENSIONES

T. Santander, *La Biblioteca de D. Diego de Covarrubias y Leyva, obispo de Ciudad Rodrigo y Segovia, presidente del Consejo de Estado (1512-1577)*.

1. *Manuscritos*, Salamanca, Europa, 2000, 214 pp., ISBN 84-931745-1-3.

Diego de Covarrubias y Leyva nació en Toledo el 25 de julio de 1512. Estudió en Salamanca, donde oyó, entre otros, al doctor Navarro, Martín de Azpilcueta. Fue colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo. Bachiller y doctor en Cánones, en 1540 obtuvo una cátedra en la Universidad salmantina, que regentó durante ocho años. Oidor de la Real Chancillería de Granada y obispo de Ciudad Rodrigo, fue nombrado por el rey Felipe II Visitador de la Universidad de Salamanca, fruto de la cual fueron los Estatutos de 1561, por los que se rigió la Universidad durante varios siglos. Asistió al Concilio de Trento, donde tuvo una participación activa debido a sus amplios conocimientos jurídicos y a su erudición humanística. A su regreso de Trento fue nombrado obispo de Segovia y unos años más tarde presidente del Consejo de Castilla, cargo en el que brilló por sus dotes de gobernante. Falleció en Madrid el 27 de septiembre de 1577, siendo obispo de Segovia y preconizado como obispo de Cuenca. D. Diego de Covarrubias y Leyva fue uno de los grandes juristas salmantinos de su tiempo, con gran repercusión en el pensamiento jurídico de Europa. Su *Opera omnia* alcanzó en total unas 40 ediciones en distintas ciudades de todo el continente, como Lyon, Venecia, Zaragoza, Amberes y Ginebra.

El libro de T. Santander es el resultado de una investigación iniciada en el año 1967 en colaboración con el insigne Prof. D. Antonio Tovar Llorente. En la presente obra se catalogan los manuscritos pertenecientes a la biblioteca que D. Diego de Covarrubias y Leyva donó al Colegio del Salvador de Oviedo. Después de una buena introducción, en la que se hace memoria de la vida de Diego de Covarrubias y Leyva, de su obra y del contenido e historia del deambular de su biblioteca, se procede a la catalogación de los manuscritos en ella contenidos. Para la descripción de los manuscritos, T. Santander sigue, en general, el modo de catalogación que se aplica en los catálogos de la Biblioteca Vaticana: características externas del manuscrito, contenido del manuscrito y composición de los cuadernillos, filigranas del papel, ornamentación, poseedores, bibliografía sobre el manuscrito y encuadernación. Todo ello se hace con gran meticulosidad y precisión, tal y como requiere un buen catálogo.

Para los canonistas esta obra tiene un doble interés. Por un lado, nos sirve para conocer la biblioteca de uno de los grandes juristas del siglo XVI español, dato siempre útil para conocer las fuentes e instrumentos de conocimiento e inspiración de un autor. Por otro lado, entre los manuscritos de D. Diego de Covarrubias y Leyva, como no cabía esperar otra cosa, se encuentran interesantes ejemplares de interés para un canonista, como pueden ser los descritos en los números 3, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 29 del presente catálogo de T. Santander.

En definitiva, esta obra nos parece un esfuerzo serio de catalogación rigurosa, que es paso previo e instrumento siempre útil a ulteriores investigaciones.

Jaime Justo Fernández

F. Cantelar Rodríguez, *Colección Sinodal «Lamberto de Echeverría». Catálogo III* (Biblioteca Salmanticensis. Estudios 230), Salamanca, Servicio de Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, 2001, 493 pp., ISBN 84-7299-502-X.

La Colección Sinodal «Lamberto de Echeverría» de la Universidad Pontificia de Salamanca contiene alrededor de 4.000 piezas de Derecho particular eclesiástico, sobre todo concilios y sínodos de todas las épocas y de todos los continentes. Se trata de una colección de fuentes única en el mundo y que interesa a toda clase de modelos historiográficos y de modo singular a la historia del Derecho canónico.

Francisco Cantelar Rodríguez es también el autor de los dos volúmenes precedentes de este catálogo, publicados en 1980 (F. Cantelar Rodríguez, *Colección Sinodal «Lamberto de Echeverría». Catálogo I* (Biblioteca Salmanticensis. Estudios 30), Salamanca, Servicio de Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, 1980, 539 pp., ISBN 84-7299-072-9) y en 1987 (F. Cantelar Rodríguez, *Colección Sinodal «Lamberto de Echeverría». Catálogo II* (Biblioteca Salmanticensis. Estudios 86), Salamanca, Servicio de Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, 1987, 326 pp., ISBN 84-7299-181-4). En efecto, desde el primer momento se encomendó a Francisco Cantelar Rodríguez la labor de catalogación de la Colección Sinodal, encargo que cumplió con extraordinaria pericia y rigor. Transcurridos catorce años desde la publicación del anterior Catálogo, se ha confiado de nuevo al mismo autor la catalogación de las piezas adquiridas por la Colección Sinodal en estos últimos años, labor que sin duda alguna ha vuelto a realizar con la acostumbrada maestría.

El tercer volumen del catálogo que ahora se presenta recoge, en más de 700 entradas, la descripción completa de las últimas adquisiciones de la Colección Sinodal «Lamberto de Echeverría». Entre las piezas que se catalogan cabe destacar, por ejemplo, un valioso volumen misceláneo de las ediciones originales de los sínodos de Mondoñedo del siglo xvii, cuyos ejemplares conservados son rarísimos.

Dentro de la línea de continuidad y unidad de los tres volúmenes del Catálogo de la Colección Sinodal, este tercer volumen presenta algunas novedades notables por su utilidad. Así, en este tercer volumen, los índices de personas, donantes y fechas se refieren no sólo a este volumen sino también a los dos volúmenes precedentes, de modo que, consultando estos índices, se puede tener una visión rápida de toda la Colección. Además de los tres índices señalados, se ofrece un índice sinóptico de gran utilidad, puesto que permite saber en un instante que documentación hay de cada diócesis en toda la Colección Sinodal. Todo ello hace

de este Catálogo una obra imprescindible para todos los que deseen acercarse a una colección de fuentes tan singular e importante como es la Colección Sinodal «Lamberto de Echeverría».

Jaime Justo Fernández

*Sínodos Mindonienses dos séculos XVI e XVII*. Introducción de Segundo L. Pérez López e Francisco Cantelar Rodríguez. Bibliofilia de Galicia 17. Santiago de Compostela. Edición facsímil por la Xunta de Galicia, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo. Dirección Xeral de Promoción Cultural, 2001, LXXV + 398 pp., ISBN 84-453-3151-5.

El sínodo diocesano es una vieja institución, que perdura en la actualidad. Se trata de una asamblea especial del obispo con los clérigos de la diócesis, en la que a veces participaba también una representación de los laicos. El presente volumen contiene la reproducción de las ediciones de doce sínodos de la diócesis de Mondoñedo, a partir fundamentalmente del ejemplar conservado en la Colección Sinodal «Lamberto de Echeverría» de la Universidad Pontificia de Salamanca (F. Cantelar Rodríguez, *Colección Sinodal «Lamberto de Echeverría». Catálogo III* [Bibliotheca Salmanticensis. Estudios 230], Salamanca 2001, n.º 3.342a). El volumen se abre con una presentación por Manuel Fraga Iribarne, presidente de la Xunta de Galicia, y otra presentación por Jesús Pérez Varela, Conselleiro de Cultura, Comunicación Social e Turismo. Sigue en las páginas proemiales, numeradas en romanos, una valiosa introducción por Segundo L. Pérez López y Francisco Cantelar Rodríguez. En esta introducción se expone la legislación antigua acerca de la celebración de los sínodos diocesanos, se comenta cómo se redactaban, preparaban y promulgaban las constituciones en los sínodos medievales, aduciendo numerosos ejemplos de sínodos españoles, y se hace una referencia especial a la participación de los laicos en los sínodos medievales. A continuación se hace una minuciosa exposición de las ediciones de los sínodos de las diócesis de Galicia, concluyendo con un detallado comentario de las ediciones de los sínodos de Mondoñedo, con indicación de los sínodos conocidos que no fueron editados.

El interés de esta edición es múltiple. Además del indudable valor para la bibliofilia, dado que muchas de estas ediciones no eran conocidas por los tratadistas de la imprenta en Galicia: de alguna de ellas se conoce uno o dos ejemplares únicamente. Por otra parte, es claro el valor de los textos editados para la historia del Derecho canónico, la historia de las mentalidades, la etnografía, la toponimia, la lingüística, etc. Todo ello hace de este volumen un ejemplar muy interesante para todos los estudiosos interesados en los campos antedichos.

Manuel Calvo Tojo

A. Iglesia Ferreirós (ed.), *El Dret Comú i Catalunya. La superació d'una sistemàtica: El Dret patrimonial (Actas del X Simposi Internacional. Barcelona, 2-3 de juny de 2000)*. Barcelona, Associació Catalana d'Història del Dret «Jaume de Montjuïc», 2001, 249 pp., ISBN 84-932082-0-5.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona viene celebrando desde los años noventa del pasado siglo una serie de simposios internacionales centrados en las relaciones entre el Derecho común y Cataluña. El presente libro es la edición de las actas correspondientes al *X Simposi Internacional*, que tenía por objeto y título *La superació d'una sistemàtica: El Dret patrimonial*.

La finalidad de estas reuniones internacionales es, en palabras del Prof. Iglesias Ferreirós, alma de estos simposios, «cridar l'atenció sobre l'extraordinari fenomen representat per la difusió a pràcticament tota Europa d'un dret obra de juristes professionals: l'anomenat Dret comú».

Las ponencias y comunicaciones presentadas en este *X Simposi Internacional* y ahora publicadas en este libro son las que a continuación se refieren:

Ponencias: A. Iglesia Ferreirós, *Derecho patrimonial: Historia, magistra vitae?*; Francisco Luis Pacheco Caballero, *Elaboración dogmática y depuración técnica: particiones sistemáticas, departamentos y definiciones en la obra de Alfonso X*; Italo Birocchi, *Gli sforzi per una nuova sistemática nel giusnaturalismo culto: il problema della partizione del Diritto*; Giovanni Diurni, *Le forme giuridiche di appartenenza in tema fondiario tra vecchio regime e codificazione*; Hans Schlosser, *Spuren des Naturrechts, der Pandektistik und der Rechtsgermanistik im Bürgerlichen Gesetzbuch von 1896/1900*; Detlef Liebs, *Abstraktion im Neuren Gemeinen Recht*.

Comunicaciones: Santiago Bueno Salinas, *El concepte i la regulació canònica del patrimoni eclesiastic a Catalunya entre els segles XII i XIV*; Eulogi Broto Alonso, *La flexibilidad del Derecho canónico histórico ante las acciones restitutorias y la tutela posesoria*; Marta Bueno, *Narcís de Sant Dionís y la primera recopilación sistemática del Derecho catalán*.

Tanto las ponencias como las comunicaciones de este *X Simposi Internacional* suponen un paso adelante en el estudio e investigación de un fenómeno de gran calado y repercusión en la configuración del Derecho actual de muchos países, como es el *Ius Commune*.

Jaime Justo Fernández

*Société européenne d'histoire du droit. Actes du Congrès «Droit et Histoire» (Université d'Alicante, 18-21 mai du 1995)*, Alicante, Librería Compas, 2001, 359 pp., ISBN 84-867776-43-0.

Los días 18 al 21 de mayo de 1995 se celebró en la Universidad de Alicante un Congreso organizado por la *Société européenne d'histoire du droit* titulado «Droit et

Histoire». La publicación de las Actas de este Congreso se ha demorado hasta este año 2001, seis años después de su celebración. El título tan genérico de dicho congreso, «Derecho e Historia», ha dado como fruto un nutrido elenco de ponencias de temática variada y que a continuación se reseñan:

- L. Aboucaya, «Variations monétaires et le droit public du Bas-Empire (III siècle jusqu'au milieu V siècle)».
- J. Barrientos Grandon, «Jurisdicción y oficios en Indias».
- M.-B. Bruguère, «Le Droit à l'empire vu par les musiciens: une propagande oubliée».
- M. V. Díez-Meilán, «El ideario imperial durante la república romana».
- J. Lalinde Abadía, «Imperium», 'Directum' y 'Reht'».
- J. García Sánchez, «Investidura del poder imperial en el siglo XVI. Incidente en la elección y coronación de Maximiliano II como rey de romanos: 1562».
- J. Gaudemet, «Un empire de rêve dans les années 100. Le panégyrique de Trajan».
- A. Ch. Heckman, «Empire et droit constitutionnel aux États-Unis dans le XIX<sup>ème</sup> siècle. La consolidation du pays par subventions fédérales aux chemins de fer transcontinentaux».
- V. Hanga, «L'empire russe et le droit au XV<sup>ème</sup> siècle».
- J. Lafon, «L'empire ottoman, l'Espagne, la France et la protection des Chrétiens d'Orient».
- M.<sup>a</sup> M. Martínez Almira, «Legislación sobre musulmanes en los furs de Valencia».
- J. Martínez Valls, «Los moriscos de la diócesis de Orihuela y el obispo Esteve (1594-1603)».
- N. Olszak, «Une renaissance de l'idée imperiale de monnaie universelle: l'Union monétaire latine (1825-1925)».
- R.-M. Rampelberg, «L'exercice de la *coercitio* dans le cadre de l'Imperium militae a la fin de la république».
- M. Santana Molina, «La creación del Ministerio del Interior: Dictamen de los Secretarios del Despacho».
- G. Sicard, «Le règne de Napoleon III et le droit penal».
- L.-B. István Szászdi, «El conde-duque de Olivares y Hugo Grocio: La Junta sobre la libre navegación».
- P. Van Petechem, «Le Saint-Empire romain germanique, le droit et le Pays Bas. La 'Reichsreform', le 'Reichskreis' et les premiers Habsbourg (1482-1555)».
- T. Wirwa, «La notion d'unification de l'Europe dans la resistance en France et en Pologne pendant la deuxième Guerre Mondial».

Lo primero que llama la atención de un lector cuando tiene un libro entre sus manos es la presentación. Teniendo esto en cuenta, hay que decir que la impresión que se produce al ojear por vez primera este libro es muy desafortunada. El libro, desde su misma portada y en los títulos que ha añadido el editor, está plagado de un francés lleno de faltas de ortografía, que van más allá de la simple errata. El único índice que figura en la página 4 tan sólo señala el nombre de los autores

cuyos trabajos se publican, sin indicación alguna del título del artículo editado, de tal manera que carece de la utilidad propia de un índice sistemático, sin llegar a ser, ni por asomo, un índice de autores y mucho menos un índice onomástico. Si comenzamos a leer el libro nos encontramos con que cada artículo está escrito en una tipografía distinta, y unos con las notas a pie de página y otros con las notas al final del artículo. Por supuesto, es inútil buscar un mismo método de citas, algunas totalmente incompletas y, por tanto, inservibles. Tampoco se ha hecho un prólogo o presentación de lo que pretendían y han supuesto estas jornadas de estudio y que, en último término, avalan la utilidad de la publicación de las ponencias del Congreso. No aparece el nombre del editor o coordinador de la publicación y todo se diluye bajo el manto de la *Société européenne d'histoire du droit*, institución a la que con ello se le hace un flaco favor. En definitiva, la uniformidad y constancia en los aspectos mentados, que hace que un libro sea tal, brilla por su ausencia. Las ponencias publicadas, la mayoría de ellas tan breves que no pasarían de la condición de notas, son de muy diverso valor científico, de tal manera que tan sólo algunas de ellas pueden considerarse como una verdadera aportación. Es de lamentar que las reuniones científicas, de gran valor intrínseco, se malogren por una mala organización, con publicaciones de este tipo.

Jaime Justo Fernández

Miron M. Sikiric, *La communio quale fondamento e principio formale del Diritto canonico*. Studio teologico-giuridico, Roma, Pontificium Aethenaeum Antonianum, 2001, 330 pp., ISBN 88-72570-4-76.

El trabajo que presentamos de Miron M. Sikiric, profesor de Derecho canónico de la Facultad de Teología de los Hermanos Menores en Sarajevo (Bosnia), responde a su tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho Canónico del Pontificio Ateneo Antoniano de Roma. Partiendo de la eclesiología conciliar, donde el aspecto de la comunión tiene un puesto privilegiado en la reflexión de los Padres, el autor quiere situar este mismo concepto como principio formal del Derecho canónico y de la canonística como ciencia, de modo que el principio de la comunión se contempla como medio imprescindible para la interpretación de la norma canónica.

La obra se sitúa, en un primer momento, en la tradición vetero-testamentaria y pre-cristiana —sobre todo del mundo greco-romano— que se completa con el desarrollo del concepto de *Koinonia* en el NT y en las comunidades de los primeros siglos, con especial énfasis en la doctrina agustiniana, y su posterior desaparición al imperar el concepto de *societas perfecta* en la canonística moderna. La segunda parte está dedicada a desarrollar la doctrina conciliar contenida en la constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen Gentium*, el estudio del concepto de comunión plena en el Código de Derecho canónico y la comunión en la relación entre la Iglesia universal y las Iglesias particulares en la Carta *Communiois Notio* de la Congregación para la Doctrina de la Fe.

El tercer capítulo aborda el tema clásico de la Palabra y el Sacramento como elementos fundamentales de la comunión en la estructura jurídica de la Iglesia: la Palabra que convoca y constituye la comunidad de los creyentes; el Sacramento que mantiene y hace visible la Palabra, ambos elementos constitutivos de la Iglesia. Y añade un dato más: el papel del carisma como tercer elemento fundante y estructurante de la comunión. En este sentido, el autor se alinea decididamente con las tesis de la escuela iniciada por el profesor de la Universidad de Munich K. Mörsdorf y continuada por W. Aymans, E. Corecco, o A. M.<sup>a</sup> Rouco, aunque a la hora de explicitar el elemento carismático es muy ecléctico, acudiendo también a las aportaciones de la escuela de la Universidad Gregoriana (especialmente de W. Bertrams y G. Ghirlanda) y de algunos autores de la escuela de Navarra, facilitando así una visión más amplia del tema. El último capítulo está destinado a estudiar algunas estructuras eclesiales que manifiestan la comunión de manera plena (el Colegio episcopal y su relación con el Romano Pontífice, y el Concilio ecuménico como expresión de la corresponsabilidad en el gobierno de la Iglesia universal), o como manifestación del *affectus collegialis* (el Sínodo de Obispos, las Conferencias episcopales y el Sínodo diocesano).

La aportación de este trabajo se centra sobre todo en la confrontación que el autor hace de los fundamentos teológicos y la normativa canónica vigente, no quedándose en un estudio superficial de la legislación sino buscando su significado más profundo e intentando aportar elementos personales en un tema que todavía sigue siendo objeto de discusión entre las diferentes escuelas. La lectura de este libro se puede recomendar, no sólo a los canonistas interesados en la fundamentación teológica del Derecho canónico, sino a los mismos teólogos, por el carácter tan interdisciplinar de la obra.

José San José Prisco

Agostino Montan, *Il Diritto nella vita e nella missione della Chiesa. 1. Introduzione. Norme generali. Il popolo di Dio (Libri I e II del Codice)*, Bolonia, EDB, 2001, 480 pp., ISBN 88-10430-0-18.

Agostino Montan es sacerdote josefino y profesor ordinario de Derecho en la Facultad de Teología y en el Instituto Pastoral «Redemptor hominis» de la Universidad Lateranense. El libro que presentamos tiene el carácter propio de un manual: en una extensión de prácticamente 450 páginas aborda, con un buen resultado, la difícil tarea de comentar los dos primeros libros del Código (Las normas generales y la configuración del Pueblo de Dios), introducidos por un pórtico (Introducción al Derecho – Introducción al Derecho canónico), donde reflexiona sobre el Derecho canónico desde el punto de vista de la Antropología y de la Eclesiología, algo indispensable si queremos interpretar adecuadamente lo que significa la normativa de la Iglesia. Aunque la obra va dirigida específicamente a la explicación de los contenidos del Código vigente, no son pocas las referencias que hace el autor a los cánones de las Iglesias orientales, a la par que tiene presentes aspectos muy interesantes ligados al problema del ecumenismo.



Destacamos, en el conjunto de la obra, la segunda parte de la introducción, tanto en los aspectos que desarrolla de fundamentación bíblica y teológica, como por la exposición de las fuentes *essendi* y *cognoscendi* del Derecho canónico. También el lector podrá comprobar el tratamiento tan acertado que el autor hace de algunos temas desde la perspectiva histórica, realmente clarificador para conocer el origen real de las instituciones canónicas (v.gr., cuando trata de la *Lex Ecclesiae Fundamentalis* en la historia de la nueva codificación, en la explicación sobre la noción de laico al hablar de la Curia romana, del Sínodo de Obispos o del Consejo presbiteral). La introducción desde la Eclesiología del Concilio Vaticano II, preámbulo de la parte dedicada al Pueblo de Dios, merece ser destacada por su sencillez, claridad y esfuerzo de síntesis. Es muy ilustrativa también la parte dedicada a los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica: resumir los aspectos esenciales de una legislación tan compleja en 80 páginas resulta una ardua tarea que el autor ha sabido realizar con éxito, seguramente ayudado por su propia experiencia como religioso.

Señalamos asimismo algunos capítulos que merecerían una explicación más detallada, teniendo en cuenta los destinatarios más comunes de la obra. En concreto: los actos emanados de la potestad administrativa (apenas ocupan cinco páginas), lo referido a la personalidad física y jurídica, los oficios y ministerios encargados a los laicos o la formación seminarística.

Por tratarse de un libro con las características señaladas, resulta muy recomendable para aquellos que quieren hacer una primera incursión en el Derecho de la Iglesia y desean tener unos conocimientos generales acerca de los cánones de los dos primeros libros del Código (estudiantes del ciclo institucional de Teología, sacerdotes, agentes de pastoral...). Por esa misma razón resulta insuficiente para los que se dedican al estudio especializado del Derecho canónico, pues no aborda un estudio detallado de los cánones que, en general, son explicados sintéticamente, sino que da las pautas para una ulterior profundización, aunque en algunos casos, bien sea por la complejidad del tema (v.gr., cuando habla de la potestad de gobierno, la identidad actual de la parroquia), bien por la repercusión que tiene para la vida de la Iglesia (v.gr., cuando trata el tema de la mujer en el ordenamiento canónico latino o de las asociaciones de fieles), haya realizado una explicación más detallada.

José San José Prisco

D.<sup>a</sup> M. Teresa Fernández Conde, *La misión profética de los laicos del Concilio Vaticano II a nuestros días. El laico, «signo profético» en los ámbitos de la Iglesia y del mundo*, Roma, Ed. Pontificia Università Gregoriana, 2001, 349 pp., ISBN 88-7652-895-4.

Los laicos constituyen el mayor potencial evangelizador de la Iglesia; es por ello necesaria una comprensión, cada vez mayor, de su identidad y del carácter de su misión en el mundo y en la Iglesia. El objetivo de este estudio es resaltar el carácter

profético de los fieles laicos y de su misión en los ámbitos de la Iglesia y del mundo en el período transcurrido desde el Concilio Vaticano II hasta nuestros días.

El estudio se divide en dos grandes partes: en una primera se centra en la comprensión de la misión profética de los laicos por parte del Vaticano II. Consta de dos capítulos: el primero, de carácter introductorio, estudia el desarrollo eclesiológico de la constitución conciliar *Lumen Gentium*. La preponderancia del concepto de Iglesia como pueblo de Dios, pueblo en camino en medio de la historia, en el que esclarece el fundamento de la participación de los fieles laicos en la misión salvífica de la Iglesia. En el segundo capítulo, también sobre el Concilio Vaticano II, analiza el auténtico sentido del profetismo laical según se refleja en los textos conciliares. La autora centra el estudio del profetismo laico en torno a tres ejes fundamentales: el anuncio de la salvación, que se concreta como testimonio de vida y anuncio explícito del Evangelio; el profetismo del matrimonio y de la familia cristianos y la formación para la evangelización.

En la segunda parte de la obra estudia el magisterio postconciliar y el Código de Derecho Canónico de 1983. Se estructura en tres capítulos: en el primero de ellos aborda el magisterio de Pablo VI sobre el profetismo de los fieles laicos, estudiando concretamente la *Evangelii nuntiandi* y el Sínodo que preparó su publicación. Inicia en este capítulo la autora el estudio de los ministerios proféticos laicales.

En el capítulo siguiente analiza las posibilidades abiertas por el Código de Derecho Canónico de 1983 en este tema del ejercicio de la misión *profética laical*.

El último capítulo recoge las aportaciones de *Christifideles laici* de Juan Pablo II y del Sínodo de 1987 sobre la vocación y misión de los laicos.

No es un tema sencillo. A lo largo del estudio surgen numerosas cuestiones problemáticas: la noción de laico, el valor de la profecía en la experiencia cristiana de los fieles laicos, la relación Iglesia-mundo, la expresión canónica concreta de ese signo profético que son los fieles laicos y que la autora centra especialmente en torno al tema de los ministerios laicales relacionados con el servicio de la Palabra de Dios, la relación teología-magisterio en lo que a este tema afecta..., y a todas ellas la autora da una respuesta sin pretensión de cerrar el tema, sino aportando orientaciones y reflexiones.

Del análisis de los textos conciliares y magisteriales y de la reflexión teológico-canónica al respecto extrae la autora un conjunto de elementos de comprensión del profetismo de los fieles laicos. Destaca también el carácter esencialmente integral de su formación para la misión y la necesaria concreción de su profetismo en diferentes servicios, tanto en el interior de la Iglesia como en los ámbitos del mundo. En conclusión, nos parece una obra interesante que aborda conjuntamente, en diversas perspectivas: antropológica, eclesiológica y canónica, una cuestión puntual, como es el profetismo, sin perderse en el inmenso campo de la misión laical, que tantas problemáticas suscita.

Yolanda Benito de Tapia

Dimitrio Salachas, *Il magisterio e l'evangelizzazione dei popoli nei Codici latino e orientale. Studio teologico-giuridico comparativo*, Bologna, Edizioni Dehoniane Bologna, 2001, 334 pp., ISBN 88-10-40876-4.

Respondiendo a la invitación lanzada por Juan Pablo II a las Facultades de Derecho Canónico el 27 de octubre de 1990, al promulgarse el CCEO, de realizar estudios comparativos de los dos Códigos de la Iglesia, el profesor Dimitrios Salachas publica ahora esta obra en la que nos ofrece un magnífico estudio teológico-jurídico sobre el magisterio y la evangelización de los pueblos en los Códigos latino y oriental.

No es la primera vez que el profesor Salachas realiza esta interesante labor comparativa: en 1999, y en esta misma editorial, publicaba un volumen dedicado al estudio de los sacramentos en las dos tradiciones.

Mientras el CIC de 1983 recoge esta materia en su Libro III sobre la función docente de la Iglesia, cánones 747-833, el CCEO de 1990 la divide en dos Títulos diversos: el Título XIV trata sobre la evangelización de los pueblos, cánones 584-594, y el Título XV sobre el magisterio eclesiástico, cánones 595-666.

Hay que tener en cuenta que aunque el CIC 1917 seguía la división clásica del Derecho romano en *persona*, *res* y *actio*, ni el CIC 1983, ni el CCEO optan por esta estructuración. La nueva codificación, siguiendo la senda conciliar, adopta una estructura eclesiológica según la tipología de los *tria munera* de la Iglesia: *munus docendi*, *munus sanctificandi* y *munus regendi*. Pero mientras el CIC 1983 modifica la terminología tradicional, el Título «De magisterio eclesiastico» del CIC 1917 pasa a denominarse en el Libro III «De Ecclesiae munere docendi»; el CCEO conserva la vieja terminología «De magisterio eclesiastico».

Respecto a la «acción misionera de la Iglesia», denominación usada en el CIC, o a la «evangelización de los pueblos», denominación utilizada por el CCEO, la materia es abordada de manera similar en ambas codificaciones, aunque el autor no deja de subrayar algunas anotaciones originales del CCEO.

Realiza también un estudio comparativo de la función de enseñar de la Iglesia en el CIC y del magisterio eclesiástico en el CCEO. Siendo sustancialmente idéntica la doctrina que subyace, los cánones formulados sobre esta materia contienen divergencias en ambos Códigos, desde la terminología hasta la importancia dada por el CCEO a temas como la inculturación, el pluralismo; el ecumenismo, por ejemplo, es tratado en el CIC en un solo canon, mientras en el CCEO le dedica un Título entero. Por consiguiente, entre ambos Códigos no hay una plena identificación, porque es diversa la perspectiva en la cual se elaboran y son también diversas las situaciones en las que se encuentran las Iglesias.

Destaca el profesor Salachas que mientras en el CIC se procuraron eliminar las normas exclusivamente teológicas, o simplemente descriptivas o exhortativas, en el CCEO abundan tanto las normas exhortativas como las primordialmente teológicas. Esta tendencia del CCEO responde a la necesidad de adecuarlo al Derecho antiguo de las Iglesias orientales y a las diversas situaciones y a la mentalidad del Oriente cristiano.

El autor divide la obra en cinco títulos: El ministerio de la Palabra Divina, la acción misionera de la Iglesia, la educación católica, los instrumentos de comunicación social y, en especial, los libros, y la profesión de fe. En cada apartado señala los cánones del CIC que tratan sobre la materia y los correlativos del CCEO y los comenta detalladamente, destacando las diferencias que se encuentran entre ambas legislaciones.

El resultado es un útil instrumento de trabajo para los canonistas que deseen profundizar en el estudio de una materia tan importante como es ésta del magisterio y la evangelización de los pueblos.

Yolanda Benito de Tapia

E. Sastre Santos, *Manual de archivos. El sistema archivístico diocesano: Archivos de la curia y archivos parroquiales*, Madrid, Ed. Anabad, 1999, 200 pp., ISBN: 84-88716-30-3.

Varios son los archivos eclesiásticos en fiel correspondencia con la variedad de instituciones de la Iglesia. De todos ellos esta obra se ha decantado por los archivos de curia y los parroquiales. Estos archivos constituyen la versión archivística del sistema jurídico del gobierno diocesano.

Como el propio título indica, se trata de un manual y, por consiguiente, el Prof. Sastre Santos recoge exclusivamente los conceptos elementales en un intento de describir el sistema archivístico diocesano sin pretender elaborar un tratado general sobre la materia.

La obra se divide en tres partes. En la primera nos ofrece una justificación de la necesidad del archivo, de la archivística y del archivero. La segunda parte aborda el cómo del gobierno de la memoria del sistema diocesano de archivos. Finalmente, en la parte tercera, desarrolla la protección física y jurídica de la memoria del sistema diocesano de archivos.

Consta, además, la obra de varios apéndices, que completan el conjunto extraordinariamente. Un primer apéndice bibliográfico, pues aunque este manual viene a cubrir una ausencia notable en este campo de la archivística, no excluye la existencia en el área hispana de una riquísima bibliografía práctica de gobierno y uso de los archivos. Producción que se agotó en el umbral del Concilio Vaticano II, como destaca el Prof. Sastre.

Un interesante apéndice documental, donde en 34 citas hace el recorrido histórico de la cuestión.

Un tercer apéndice recoge un breve vocabulario archivístico muy útil para la clara comprensión del tema. Finalmente, el autor añade también un índice jurídico, procurando organizar los reenvíos a la diferente legislación.

En conclusión, se trata de una obra técnica, seria y rigurosa que, superando al simple manual, pasa a ser un instrumento de imprescindible uso para abordar el sistema archivístico diocesano desde el campo que sea.

Yolanda Benito de Tapia

D. Tomás Rincón-Pérez, *La vida consagrada en la Iglesia latina. Estatuto teológico-canónico*, Pamplona, Ed. Eunsa, 2001, 329 pp., ISBN 84-313-1880-5.

El Concilio Vaticano II insistió reiteradamente en la importancia de profundizar en la comunión eclesial y, en consecuencia, en la conveniencia de explicitar mejor la identidad de los diversos estados de vida. Como señala la exhortación apostólica *Vita Consecrata* en su n.º 4, los diversos carismas y estados de vida serán más útiles a la Iglesia y a su misión cuanto mayor sea el respeto a su identidad. En esta línea se han celebrado en el postconcilio cuatro sínodos en los que se ha tratado sobre las diversas vocaciones eclesiales.

El objeto de este reciente estudio del profesor Rincón-Pérez es analizar sistemáticamente los rasgos distintivos y las normas que regulan la peculiar condición de vida de quienes, por una especial vocación, se consagran a Dios mediante la profesión pública de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia en la Iglesia latina.

Ante la diversidad de corrientes de opinión sobre la cuestión terminológica, que se pusieron de manifiesto en el Sínodo de Obispos de 1994, el profesor Rincón inicia esta obra optando por un concepto amplio de vida consagrada. Es el concepto del Código de 1983 y de la exhortación apostólica *Vita consecrata* de 1996, y abarca tanto a la vida religiosa como a la vida consagrada secular.

Se trata de un estudio teológico-canónico y es que, como el propio autor señala, no es posible profundizar en la materia canónica sin tener en cuenta las bases teológicas, sin las que esta materia perdería su auténtico perfil eclesial. Una simple descripción canónica no sería suficiente para comprender la inmensa riqueza que encierran términos como vocación, consagración o misión aplicados a la vida consagrada. Y, del mismo modo, la vida consagrada no es un concepto abstracto, sino que se expresa en diversidad de formas e institutos, se encarna en personas concretas, se manifiesta en un amplio abanico de ambientes, situaciones, espiritualidades y apostolados.

La obra se estructura en cuatro partes, que abarcan 26 capítulos. Comienza la parte primera, de cuestiones generales, con una breve introducción histórica de las formas de vida consagrada, desarrolla luego la doctrina conciliar, los hitos más relevantes del postconcilio, el magisterio de Juan Pablo II y el proceso de elaboración del Código de 1983. La parte segunda tiene por objeto los caracteres esenciales y las normas comunes de los Institutos de Vida Consagrada. En ocho capítulos el profesor Rincón profundiza en los elementos esenciales de la vida consagrada, la legislación aplicable, la tipología de Institutos, la organización, la justa autonomía y exención canónica, el gobierno, la observancia de los consejos evangélicos y el del derecho propio y la vida eremítica, el orden de las vírgenes y otras formas de vida consagrada. La parte tercera contiene nueve capítulos y se dedica íntegramente a los Institutos religiosos: los caracteres esenciales de la consagración religiosa, la noción de casa religiosa y su régimen jurídico, el gobierno de los Institutos religiosos, el noviciado, la profesión religiosa y la formación permanente, el estatuto jurí-

dico personal de los religiosos, la vida apostólica e inserción de los Institutos religiosos en las Iglesias particulares, la separación del Instituto, la expulsión y los efectos de la misma. Y, finalmente, a la parte cuarta, sobre los Institutos seculares, le corresponden cuatro capítulos: la caracterización canónica de la consagración secular, el estatuto canónico de los consagrados seculares, el gobierno, prueba inicial e incorporación al Instituto y la salida del Instituto.

Creemos que el objetivo que el autor se traza al inicio de la obra, explicitar la identidad propia y la misión específica del estado de vida consagrado, se cumple con creces. No era una tarea fácil, ya que los múltiples elementos que confluyen en la naturaleza de la vida consagrada han dado lugar a muy diversas corrientes de opinión en este tema. El profesor Rincón no elude las problemáticas: exponiendo las diversas posturas existentes, sigue una línea clara y coherente en su reflexión.

Era una tarea necesaria, ya que la temática no había sido abordada de manera conjunta desde hace años. Esta obra pasa a ser un útil instrumento de trabajo para el estudio sistemático del derecho de la vida consagrada o, como lo redenomina el propio autor, «El derecho de los consagrados».

Yolanda Benito de Tapia

Federico R. Aznar Gil, *Derecho matrimonial canónico*, Bibliotheca Salmanticensis 235, Salamanca, Universidad Pontificia 2001, 473 pp., ISBN 84-7299-512-7.

Justamente cuando la vigencia del Código de Derecho Canónico llega a su mayoría de edad aparece esta obra del profesor Aznar, primero de los dos volúmenes de que consta esta obra. Si de algo se gloria Salamanca es ser sabedora, cuna y continente de obras de todo tipo bien acabadas, monumentales y ante las cuales el tiempo y la vida se sintetizan, se reconocen y desde las cuales se comunica la plenitud de quienes las han hecho, como obras sin las cuales no se comprende ni lo anterior ni lo posterior. Valga este símil de la ciudad adoptiva del autor (aragonés a carta cabal), y de cuya Universidad Pontificia es insigne catedrático y actualmente decano en su Facultad de Derecho Canónico, para poder ilustrar al lector de la obra ante la que nos encontramos: síntesis completa, clara y pedagógica de casi dos decenios de andadura de la nueva legislación matrimonial canónica. Si desde la vigencia del CIC la obra de este precoz autor ha sido una continuada y necesaria referencia de quien quiera que se acercara al Derecho matrimonial canónico, a partir de esta nueva publicación esta referencia va a ser más imprescindible si cabe.

Lo primero que salta a la vista es la claridad expositiva. Tras considerar los contenidos básicos conceptuales del matrimonio y ciertas notas históricas, necesarias para la comprensión de la institución, la guía de los capítulos es la que contiene el propio CIC. Un segundo dato es la completa bibliografía que cada uno de los apartados contiene: se puede decir que está todo cuanto se ha escrito y publicado no

solamente en los años posteriores al vigente CIC, sino que, además, recoge las obras, citas y referencias necesarias que son fuente de cada uno de los apartados. Como decimos, hemos de destacar que se hace necesario leer en esta obra y considerar pormenorizadamente la historia de la evolución y las fuentes de cada una de las instituciones (v.gr., pp. 228-29 sobre la atención pastoral prematrimonial). Todo ello hace que tengamos la muestra imprescindible de toda la materia expuesta, y que también podamos afirmar del autor que es un canonista conocedor riguroso de la tradición, voz autorizada de la evolución de las instituciones y que aporta datos útiles para el futuro de las mismas. Es esta la mejor expresión de que nos encontramos ante un derecho vivo y al servicio del pueblo de Dios.

Este volumen consta de nueve capítulos dedicados, en primer lugar, a exponer lo que podemos denominar la doctrina general del matrimonio y su regulación canónica y civil (caps. 1.º a 4.º); en segundo lugar, se da paso a la exposición sistemática de la preparación al sacramento del matrimonio (cap. 5.º), y un tercer bloque de capítulos lo constituye el estudio y análisis de los impedimentos matrimoniales concretos contenido en el CIC (caps. 6.º a 9.º). El 1.º de los capítulos analiza el matrimonio como institución natural, con especial atención y clarificación de los fines y propiedades esenciales del matrimonio.

En el 2.º capítulo se centra el autor en el matrimonio como sacramento, con especialísima y cuidada atención en el análisis de la identidad e inseparabilidad del matrimonio. Las normas contenidas en el CIC son claro exponente de las aportaciones que la teología y la doctrina han realizado a este tema y de ellas saca el lector una clara síntesis de tan complejo y debatido asunto.

El capítulo 3.º se destina a estudiar el derecho al matrimonio por los contrayentes, así como la competencia jurídica sobre la regulación del matrimonio y la consumación matrimonial. Es, en definitiva, el capítulo dedicado a estudiar los cánones 1058 a 1061 del CIC, densos en doctrina y en consecuencias trascendentes para la institución matrimonial en la legislación de la Iglesia.

Un capítulo aparte, dado que el libro se publica en España, es el 4.º, que tiene como encabezamiento «El ordenamiento canónico en el ordenamiento español». En este capítulo se encuentran expuestos temas muy interesantes desde el punto de vista histórico, con datos, por otra parte, esenciales para comprender correctamente el sistema actual. Este sistema es expuesto por el autor con la indicación de cuantas polémicas doctrinales y jurisprudenciales se han suscitado en la interpretación y aplicación de normas eclesíásticas, civiles y concordadas en España. Es la de este país una experiencia lo suficientemente rica y compleja como para entender que nos encontramos ante un esquema que bien ayudará a la comprensión de los sistemas matrimoniales de otros países.

La preparación del matrimonio (cap. 5.º) es un tema no solamente pastoral sino que también, y muy destacadamente, jurídico, por la multitud de cuestiones relacionadas en la fase previa al enlace. Estas cuestiones son expuestas en pro del correcto desarrollo de esta etapa, pues se derivan consecuencias para la lícita y válida consecución del matrimonio. Son expuestos los derechos de los fieles implicados, así como los casos especiales (no por especiales cada vez más fre-

cuentes) en los que habrá que solicitar licencia del Ordinario (can. 1071). Se completa este capítulo con dos anexos: normas diocesanas españolas sobre la preparación pastoral al sacramento del matrimonio y un esquema de modelo de expediente matrimonial.

El capítulo 6.º se dedica a exponer la clasificación de los impedimentos y la dispensa de los mismos.

Los capítulos 7.º a 9.º son los dedicados de modo concreto a la exposición sistemática de los impedimentos matrimoniales contenidos en los cánones 1083 a 1094. Para la exposición de cada uno de ellos utiliza una misma y sencilla sistemática: antecedentes históricos, la legislación canónica del impedimento, requisitos, naturaleza y cese, haciéndose los incisos precisos en cada caso para la completa comprensión (v.gr., normas de las Conferencias Episcopales sobre edades mínimas al indicar el impedimento de edad).

Permítasenos destacar, por su importancia teórica y por lo completo de la exposición, los apartados dedicados a los impedimentos de impotencia y de disparidad de cultos. Sobre ellos la doctrina ha dejado correr ríos de tinta, y este volumen del Prof. Aznar es buena síntesis de ello y guía para ulteriores trabajos, ya no sólo en estos últimos temas citados sino en cuantos son tratados.

Raúl Román Sánchez

J. M. Díaz Moreno, *Derecho canónico. Parte general y matrimonial*, 4.ª edición, Ed. Universidad Pontificia Comillas, Madrid 2000.

La nueva edición de estos «Apuntes», como son denominados por su autor, obedece a la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas, lo que ocasiona que desaparezca de esta edición lo referente al Derecho público eclesiástico y al Derecho eclesiástico del Estado, que adquieren la categoría de asignatura distinta. Su objeto va a ser, como el propio título de la obra señala, la parte general del Derecho canónico y la materia matrimonial. En la parte general, denominada *Elementos de Derecho canónico*, se abordan, en catorce capítulos, las normas generales, el derecho del Pueblo de Dios, el Derecho docente de la Iglesia, el patrimonial y el penal. El estilo es esquemático, a base de nociones fundamentales y de exposición, ordenadamente sintética, de las partes de la normativa general canónica que se han considerado de mayor valor para los alumnos. Se añaden, no obstante, aclaraciones y anotaciones complementarias en los puntos más conflictivos. La exposición del *Derecho matrimonial canónico*, parte siempre del texto legal, cuyo análisis y aplicación se explana en aquellos aspectos que se estiman más importantes o prácticos. Desarrolla esta materia el Prof. Díaz Moreno en diecisiete capítulos. Completa esta exposición, tanto la bibliografía para ampliación de los temas, como una breve selección de sentencias y formularios, y una serie de casos prácticos cuya utilidad es indiscutible para la comprensión y aplicación del



Derecho matrimonial. La finalidad de estos «Apuntes», como reitera su autor, es proporcionar a los alumnos de la Facultad de Derecho una ayuda en la labor personal de preparación de la asignatura; del cumplimiento de este objetivo da fe el hecho de que han sido textos de la Facultad durante más de treinta años, pero creemos que es, además, un manual de gran utilidad para todo aquel que, desde una formación jurídica civil, pretende acercarse al estudio del ordenamiento canónico. El estilo claro y sencillo del Prof. Díaz Moreno hace agradable siempre este acercamiento al Derecho canónico.

Yolanda Benito de Tapia

A. Liñán, *La psicosis maniaco-depresiva y su incidencia en el consentimiento matrimonial*, Málaga, Publicaciones Universidad de Málaga, 2001, 214 pp., ISBN 84-7496-861-5.

Los grandes progresos hechos por las ciencias psicológicas y psiquiátricas contemporáneas nos han permitido conocer en profundidad el comportamiento humano y comprender con mayor claridad y amplitud el proceso volitivo que lleva a dos personas a decidir contraer matrimonio. El ordenamiento canónico, consciente de la importancia y necesidad de los datos que aportan estas ciencias, las incorpora a su legislación matrimonial para la resolución de las causas de nulidad por motivos psíquicos, las cuales representan hoy la razón principal de la gran mayoría de los procesos introducidos en los tribunales eclesiásticos. El perito psicólogo o psiquiatra desempeña un importantísimo papel de ayuda al juez en la adquisición de la certeza moral imprescindible para dictar sentencia, ofreciéndole los datos necesarios sobre el trastorno y su gravedad, así como sobre la influencia del mismo en el momento de emitir el consentimiento matrimonial y en las esferas del conocimiento, deliberación o en la capacidad para asumir y cumplir las obligaciones conyugales esenciales. La monografía que presentamos resulta, pues, de máximo interés teórico para todos aquellos que se dedican al estudio y ejercicio del Derecho matrimonial canónico y, especialmente, para la práctica de los tribunales eclesiásticos, como así lo pone de manifiesto en el prólogo nuestro querido y admirado profesor Dr. D. Juan José García Faílde.

El trabajo, con impecable metodología, se divide en cuatro capítulos, en los que sucesivamente, partiendo de lo más general, se avanza hacia un objetivo final: la explicación de la incidencia de la psicosis maniaco-depresiva en el sistema de incapacidades psicológicas que contempla el canon 1095, objeto del capítulo cuarto y último. Comenzando por los cimientos, el capítulo primero estudia, en un primer inciso, el matrimonio cristiano desde un punto de vista estrictamente canónico, prescindiendo de referencias a otras perspectivas sobre el mismo, que en esta ocasión no harían más que distraer al lector del verdadero centro de estudio; continúa con un detallado análisis, jurídico y psicológico, del acto humano del consentimiento, del proceso psicológico de su formación y de los requisitos legales de su manifiesta-

ción. El capítulo segundo se centra ya en el canon 1095, analizando, de la mano de la doctrina y jurisprudencia más actuales y relevantes, cada uno de los tres supuestos de incapacidad que establece. En el tercero, la autora se adentra de modo admirable, en un campo que no es el suyo, para explicarnos en qué consiste la psicosis en general y los trastornos afectivos en particular, dentro de los que se encuadra la psicosis maníaco-depresiva que, finalmente, nos describe. Completa la obra una cuidada selección bibliográfica interdisciplinar.

Felicitemos a la profesora Ángeles Liñán por el magnífico trabajo realizado y lo recomendamos muy vivamente por su rigor, profundidad y claridad.

M. Cortés

Gregorio Delgado del Río, *El proceso de nulidad de matrimonio*, Barcelona, Editorial Bosch, S. A., 2001, 198 pp., ISBN 84-7676-878-8.

Resulta indudable que el derecho de defensa en cualquier causa judicial es indispensable para que la justicia pueda llevarse a cabo en cada caso concreto. Éste es, en esencia, el tema que aborda el autor de esta obra, preocupado por el respeto de dicho derecho en los tribunales de la Iglesia.

La estructura del libro se desarrolla en torno a once capítulos, en los que se tratan otros tantos temas de naturaleza procesal que pudieran ser causa de controversia en su aplicación forense en algún caso. El método empleado por el autor resulta original por cuanto se articula siempre cada capítulo en torno a un supuesto de hecho en el que, a juicio del autor, se ha vulnerado de alguna forma algún derecho de la parte, siendo detalladamente comentado a continuación.

Es de agradecer que el autor afirme varias veces que, a pesar de los casos aportados por él, las irregularidades en el proceso canónico son algo excepcional. Esto resulta muy importante, ya que el autor construye la obra en torno a la existencia de lo que él llama «ley de la sospecha». En virtud de la misma, existiría en los tribunales eclesiásticos una actitud de desconfianza respecto a los abogados y las partes, que iría en detrimento de los derechos de las partes, redundando al final en una limitación del derecho de defensa. Esto pretende probarlo a la luz de los casos reales que comenta. También es importante, en pro de la verdad en algún caso, la inserción de los documentos comentados al final de algunos capítulos.

No creemos que sea prudente hacer afirmaciones generalizadas partiendo de casos particulares, muy discutibles en algunos casos, ya que se corre el riesgo de caer en una apreciación de injusticia. Más bien parece que es el autor quien cae en esa «ley de la sospecha» que pretende denunciar, al lanzar contra la jurisdicción canónica calificaciones poco justas e incluso ofensivas.

No cabe duda de que errar es humano y nadie puede pretender que en los tribunales de la Iglesia no puedan cometerse errores, pero lo que no cabe es hacer de esos supuestos errores, que el autor aporta, una extrapolación a todos los tribu-

nales, pretendiendo que en todas las causas se vaya a cometer algún tipo de irregularidad por desconfianza hacia las partes.

Es de apreciar el aparato crítico en el que apoya el autor sus afirmaciones jurídicas, aunque éste hubiese ido mejor a pie de página y no dentro del texto, dificultando la lectura. En definitiva, se trata de un estudio interesante, si bien no exento de apasionamiento.

José Luis López Zubillaga